REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, agosto 24 de 2023

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
RADICACIÓN:	**253863103001-2021-00055-00**
DEMANDANTE:	**MARÍA LILY VARGAS MÉNDEZ**
DEMANDADOS:	**MARTHA GEORGINA CAMACHO**

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y visto el informe secretarial que antecede, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **9:00 A.M.**, del día **seis (6)** de **marzo** del año **2024**, con el propósito de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, acto al que deberá concurrir personalmente a través de los medios digitales disponibles, tanto el extremo demandante como el demandado.

Para tal fin y conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, se reitera que la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL,** por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar a la dirección de correo electrónico **jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co** previo a su realización, el correo electrónico y el número telefónico y/o celular donde puedan ser contactados.

SEGUNDO: REQUERIR A LAS PARTES para que se presenten a la audiencia en un sitio apto, atendiendo a los requisitos de solemnidad que exige la misma, precaviendo que las mismas cuenten con las condiciones suficientes de conexión de internet y sin sonido ambiente que pueda afectar su práctica; por ende, se advierte que no se admitirá a participantes en vehículos en movimiento, o en establecimientos de comercio que por su afluencia puedan obstaculizar el desarrollo normal de las diligencias.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, siempre y cuando partes y apoderados guarden los principios de espontaneidad de la prueba, so pena de que, se suspenda la misma y se disponga su realización de forma presencial en las instalaciones de esta sede judicial, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a los apoderados que impidan la espontaneidad de las declaraciones.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado HERNAN ARTURO CORAL GARZÓN, como apoderado judicial de la demandada, conforme al poder otorgado y visto en el PDF 26, y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

DAJ

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c095a0e3a38a861056225412bc16979351e81560ff9a9a7f8e4ebeb0037c58b4**

Documento generado en 24/08/2023 06:29:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica